INFORME Nº 17/2011

COMITÉ DE EVALUACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria

San Lorenzo, 25 de mayo de 2011

A : Prof. Dr. Antonio Rodríguez Rojas, Decano

DE : Comité de Evaluación para procedimientos de Contratación Directa

OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación sobre la Contratación de Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria

1. Antecedentes

La solicitud de la Dirección Administrativa, en la que solicita la Contratación de Servicios de Transporte Terrestre para uso de la Casa Matriz y Filiales.

Sobre la base de la nota, el Señor Decano autoriza en fecha 27 de abril del corriente año el inicio del procedimiento de Contratación y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición.

2. Marco Normativo y Disposiciones Generales

Las disposiciones citadas precedentemente refieren a la atención del Departamento de Contrataciones de la Facultad en el procedimiento de compra de los bienes citados para el presente llamado:

a. La Ley Nº 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".
b. La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c. La Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
d. El Decreto N° 21.909/03, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
e. La Ley N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".
f. El Decreto N° 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.964/10, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011".
g. Resolución Decanato por la cual se integra el Comité de Evaluación para Procedimientos de Contratación Directa, conformado por Prof. Econ. Ricardo Asta Meza, Coordinador, Prof. C.P. Manuel Agüero, miembro y Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena, miembro. Tiene como

funciones el citado comité el estudio y análisis, así como la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas a la Institución.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago de la contratación se fundamenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 815/2011 del rubro 220 con Fuente de Financiamiento 30**, cuya descripción es Transporte y Almacenaje.

El monto total previsto, para la citada compra es de **G 71.250.000.- (Guaraníes sesenta y un millones doscientos cincuenta mil).**

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la contratación directa en el PORTAL DE CONTRATACIONES, hasta el 25 de mayo de 2011. El número de ID es el Nº **207896**. El número de expediente virtual es el **341652** de fecha 06 de mayo de 2011. Se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas de plaza: (a) INTERTOURS S.A.; (b) KOSTAS VIAJES; (c) ELINA BEATRIZ PRETTES; (d) EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE.

5. Addendas y Aclaraciones

En el presente llamado no fueron recibidas solicitudes de addendas y/o pedidos de aclaración de parte de los potenciales oferentes, no obstante fue confeccionada la Adenda N° 1, por la cual se prorroga la apertura de las ofertas, amparado en la Resolución Nº 805/09, considerando que para la fecha inicial de apertura de sobres no fue recibida oferta alguna.

6. Acto de Apertura

De acuerdo al procedimiento establecido y aprobado, se dio cumplimiento al acto de Apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Departamento de Contrataciones de la Facultad en fecha 25 de mayo de 2011 a las 09:30. Del llamado de referencia ha participado una empresa, y el resultado del mismo fue el siguiente:

Nº	Empresa	Presupuesto Total x km
1	**Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.**	G.87.505.-(Guaraníes ochenta y siete mil quinientos cinco)

Se preparó un Acta de Apertura del referido acto, con la formalidad establecida en la Ley 2051/03. Este documento está suscrito por las personas presentes en el acto de apertura y se identifica como **Acta Nº 21/11** y se agrega al respectivo legajo en custodia a cargo del Departamento de Contrataciones.

7. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación.

El criterio establecido para analizar cada una de las ofertas fue el siguiente:

a. La atención especial a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en el sentido de que la evaluación se realizará sobre la base de la metodología y parámetros establecidos en las bases de la contratación directa, en la precitada ley y su correspondiente decreto reglamentario. Asimismo no será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. También no se utilizará algún mecanismo de puntos o porcentajes en el juzgamiento de las ofertas.

b. El comité de evaluación, conforme a los términos del artículo 27 de la citada Ley 2051/03, emite un informe técnico sugiriendo la adjudicación, la que finalmente será determinada por la máxima autoridad de la convocante, tal como establece el art. 28 de la ante citada Ley.

c. Sobre la base de las determinaciones de este último art., se recomendará la adjudicación al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. El mismo artículo 28 establece que si dos (2) o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

d. Posterior a la determinación de la oferta económicamente más baja, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el art. 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03, de que las empresas han presentado en esta Contratación Directa los siguientes documentos:
   i. Que hayan presentado el formulario de oferta debidamente completado y preparado.
   ii. Conste en su oferta los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; y, estén debidamente firmados.
   iii. Este su oferta sustancialmente adecuada a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
   iv. Y, finalmente, que los documentos de la oferta estén en general en orden.

e. Asimismo se procederá a la evaluación de las ofertas, siguiendo el orden establecido en el art. 61 del precitado decreto reglamentario de modo a comprobar que:
   i. Se revisó la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado).

ii. Posteriormente que las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

iii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

8. Evaluación de las ofertas

En el acto de apertura de sobres se presento una sola oferta, la correspondiente a la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.

En general se coincide que el Comité realizará la recomendación de adjudicación, basado en que el oferente tenga la capacidad técnica, financiera y legal para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad del crédito presupuestario previsto para el efecto.

En primera instancia se procedió a la verificación de cada uno de los documentos solicitados, del cual se concluye que la EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L ha presentado todas las documentaciones sustanciales y no sustanciales solicitadas en el llamado de referencia.

Se ha comprobado además que la empresa participante cuenta con la experiencia suficiente en la prestación de servicios de naturaleza similar a las solicitadas en los términos y referencias del Llamado.

Conforme lo establece el Art. 34° Inc. C de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,* teniendo en cuenta éste apartado y lo establecido en la Resolución N° 805/09 de la DNCP, éste Comité ha evaluado la oferta correspondiente a la firma mencionada, concluyendo que se enmarca dentro de las estimaciones realizadas, en cuanto a capacidad de suministro, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, así como en precio, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. A más de lo expresado la contratación redunda en importancia considerando la

imperiosa necesidad de contar con el Servicio de Transporte para la atención de docentes, estudiantes y funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas.

9. Criterios de adjudicación

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación de la Contratación de referencia concordantes con el artículo 63 del Decreto 21909/03 y el artículo 28 de la Ley 2051/03, el comité, se asegurará que los oferentes: ***(i)*** cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las condiciones del presente llamado; ***(ii)*** presenten el precio evaluado como el más bajo en base a lo que recomiendan la adjudicación tal como se describe en el numeral siguiente. El sistema de adjudicación de la presente contratación es **Por el Total.**

10. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente surge la conclusión de recomendar la adjudicación del Llamado a Contratación Directa Nº 10/2011 "Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria" a la firma **EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.** por un valor mínimo 35.625.000 (guaranies treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil) y un valor máximo de G. de G. 71.250.000.- (Guaraníes sesenta y un millones doscientos cincuenta mil), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción	Especificación Técnica	Cantidad	Precio unitario/Km.
1	90121503-001	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1 (un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 20 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	1	8.800
2	90121503-001	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1 (un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros	1	9.350
3	90121503-001	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1(un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	1	12.100
4	90121503-001	Transporte de	Transporte de personas vía terrestre en el	1	9.350

		Personas – Vía Terrestre	territorio nacional con duración de 2 (dos) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.		
5	90121503-001	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 2 (dos) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	1	12.100
6	90121503-002	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre a Brasil/Argentina/Chile o Uruguay con duración de 3 (tres) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	1	16.005
7	90121503-002	Transporte de Personas – Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre a Brasil/Argentina/Chile o Uruguay con duración de 3 (tres) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2009 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	1	19.800

La recomendación se fundamenta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 815/2011 y a las cantidades solicitadas en el llamado de referencia.

Es nuestro informe.

C.P. Manuel Agüero
Miembro

Lic. Miguel Marcelo Perdomo Mena
Miembro

Prof. Econ. Ricardo Asta Meza
Coordinador